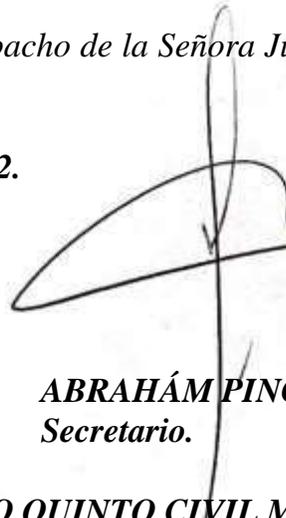


CONSTANCIA

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el anterior escrito. Le ruego favor proveerde conformidad.

Tuluá, Junio 28 de 2022.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO N° 1044
EXP. RAD. N° 2021-0359

*Visto el informe secretarial que antecede, revisada el documento de la notificación electrónica elaborada por la apoderada judicial de la entidad demandante **COPROCENVA**, dentro del presente proceso ejecutivo singular adelantado en contra del señor **RAFAEL ARIAS RODRIGUEZ**, este Despacho observa que no se aporta el respectivo cotejo de la remisión de la notificación, toda vez que no se evidencia si fue remitida y recibida, por lo que habrá de requerirse a la parte demandante, a fin de que aporte el referido soporte.*

*En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DETULUÁ VALLE**,*

RESUELVE

***REQUERIR** a la parte demandante, a fin de que presente ante este Estrado Judicial, la respectiva evidencia de la remisión y recibido de la notificación electrónica que debió ser enviada al demandado, señor **RAFAEL ARIAS RODRIGUEZ**.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 050</p>
<p>Fecha: JUNIO 30 DE 2022</p>
<p>Hora: 8:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>

